

"2020: 65 Años del Nacimiento de la Provincia del Neuquén"

RESOLUCION NRO. 50 /2020

Neuquén, 13 de octubre de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 792/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, ampliando las medidas dispuestas sobre Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio y, el Decreto N° 408 y 411 de la Presidencia del TSJ, así como las facultades que me otorga la Ley 2892.

Y CONSIDERANDO:

La situación epidemiológica que se encuentra atravesando la Provincia del Neuquén en las últimas semanas, ha llevado a la adopción -por parte del Poder Ejecutivo Provincial/Municipal- de distintas medidas de prevención tendientes a evitar la circulación de las personas dentro del territorio de la Pcia. del Neuquén, para de este modo, reducir la propagación del COVID-19 fundamentalmente en aquellas ciudades en que se ha verificado un incremento exponencial de los casos, con la consecuente exigencia del sistema de salud público.

Siendo ello así, deviene necesario que desde este Ministerio Público se adopten las medidas correspondientes para reducir, a su mínima expresión, las burbujas de trabajo presencial oportunamente informadas a las Secretarías o a la Oficina de Administración y Coordinación de la Defensoría General, estableciendo *prioritariamente* un abordaje de los casos/situaciones bajo la modalidad remota o de teletrabajo, para reducir tanto la circulación de personal del MPD como de los/as usuarios/as dentro de las oficinas propias. A tal fin, deberán tenerse presentes los conceptos y modalidades abordados en los **"LINEAMIENTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL PERSONAL DE LA DEFENSA PÚBLICA EN EL MARCO DEL COVID-19"**, aprobado mediante Resolución nro. 32 /20.

La atención presencial quedará *exclusivamente* destinada para aquellas situaciones que no admitan abordaje remoto o a distancia sin lesionar derechos, según el criterio del Defensor/a Público/a y/o Titular Interviniente. La misma, conforme se viene reiterando, deberá cumplirse bajo las pautas previstas en el documento **“PAUTAS MÍNIMAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO del MPD en el marco del COVID-19”**, aprobado por Resolución nro. 31/2020, así como las pautas de prevención establecidas en los Protocolos de Actuación para la Prevención del COVID-19, aprobados por el TSJ.

Asimismo, deberá recordarse a los/as usuarios/as que se encuentran a su disposición todas las vías de contacto oportunamente habilitadas para el abordaje a distancia de las situaciones en el marco de la campaña *“Antes de venir, consultanos”*.

Por las consideraciones expuestas y sin perjuicio de las medidas que disponga la Presidencia del TSJ, corresponde adoptar las medidas aquí establecidas para la labor y el modo de atención al público que se lleva adelante desde este MPD por recaer las mismas dentro del ámbito propio de la independencia que posee este Ministerio a mi cargo, por imperio de la Ley 2892.

En función de lo expuesto y en uso de facultades que me son propias,

EL DEFENSOR GENERAL

RESUELVE: I- **DISPONER** que todos los Titulares, Secretarios/as, Directores/as, Responsables y/o Coordinadores/as que se encuentren a cargo de Defensorías Públicas, Unidades/Equipos Operativos, Órgano de Revisión, Equipo Interdisciplinario de la Defensoría General, Oficinas de Apoyo, Servicios y/o Cuerpos que componen el MPD, adopten las medidas necesarias tendientes a reducir, a su mínima expresión, las burbujas de trabajo presencial oportunamente informadas a las Secretarías o a la Oficina de Administración y Coordinación de la Defensoría General, debiendo observar *prioritariamente* un abordaje de los casos/situaciones bajo la *modalidad remota o de teletrabajo*, de conformidad con lo establecido en los **“LINEAMIENTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL PERSONAL DE LA DEFENSA PÚBLICA EN EL MARCO DEL COVID-19”**, aprobados

"2020: 65 Años del Nacimiento de la Provincia del Neuquén"

mediante Resolución nro. 32/20. Las medidas adoptadas, deberán ponerse en conocimiento de las Secretarías pertinentes así como de la Oficina de Administración y Coordinación de la Defensoría General.

II- DISPONER que la *atención presencial* quedará *exclusivamente* destinada para aquellas situaciones que no admitan abordaje remoto o a distancia sin lesionar derechos, según el criterio del Defensor/a Público/a y/o Titular interviniente. La misma deberá brindarse bajo las pautas previstas en el documento **"PAUTAS MÍNIMAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO del MPD en el marco del COVID-19"**, aprobado por Resolución nro. 31/2020, así como las pautas de prevención establecidas en los Protocolos de Actuación para la Prevención del COVID-19, aprobados por el TSJ.

III- DISPONER que tanto los Defensores/as Públicos/as como los/las Funcionarios/as o los Agentes que cumplen funciones en el MPD deberán hacer saber a los/as usuarios/as, por los medios de contacto registrados en las diferentes bases de datos propias, que previo a su concurrencia a las sedes del Ministerio Público deberán efectuar la consulta a las vías de contacto habilitadas al efecto y esperar la respuesta correspondiente, en el marco de la campaña *"Antes de venir, consultanos"*.

IV- Notifíquese al Presidente del TSJ, a la Dirección de Gestión Humana, a la Secretaría de Superintendencia y a todos los integrantes del MPD. Hágase saber y publíquese.